

9.21



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

San Salvador de Jujuy, 4 de noviembre de 2025.-

Al Pte. del Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Dr. Lisandro Aguiar,
S_____/____D:

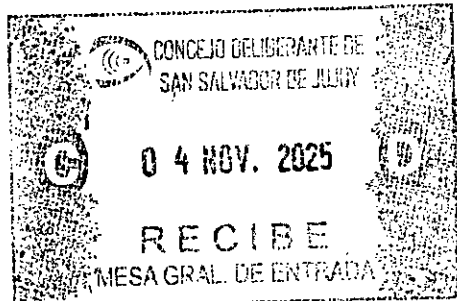
Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objeto de presentarle el siguiente proyecto de ordenanza referente a **"ESTABLÉZCASE UN INCENTIVO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE POR TAREA RIESGOSA E INSALUBRE PARA LOS OPERARIOS Y OPERARIAS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CALZADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"**. -

Se adjunta un compuesto de tres (3) fojas útiles, incluyendo nota de presentación, para su tratamiento. -

Sin otro particular, saludo a UD. -

KEILA ZETINA
Concejal Bloque PTS - FI
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de J.

GUILLERMO D. ALEMÁN
CONCEJAL
BLOQUE PTS - FI
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



INICIO DE EXPTE N: 744-X-2025.

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Hualcos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

🌐 www.cdjujuy.gob.ar 📞 cdjujuy 📱 cdjujuy



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

FUNDAMENTACIÓN:

-Que en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el servicio de recolección municipal de residuos, que cubre cerca de dos tercios de la ciudad, es sostenido por más de doscientos trabajadores municipales, los cuales realizan esta tarea de manera sacrificada y comprometida.

-Que el trabajo de recolección de residuos es un trabajo riesgoso e insalubre, reconocido en numeras normativas provinciales, nacionales e internacionales, tales como el Decreto N°2.465/86 que establece un régimen jubilatorio diferencial para el personal afectado en forma habitual y directa a la recolección de residuos domiciliarios, o la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N°20.744, Art. 200 y ss. donde se regula el trabajo insalubre, entre otras.

-En virtud y reconocimiento de la naturaleza de este trabajo, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy dispone de un adicional, con carácter No Remunerativo y No Bonificable, en las ordenanzas presupuestarias del municipio, donde año, tras año, se actualiza su monto. El último se establece en el Artículo N°31 de la Ordenanza Presupuestaria N°8120/2024.

-Sin embargo, el monto del mismo, se ha visto insuficiente para las necesidades de este sector de trabajadores y además necesita tener su propia regularización. Aparte este adicional según la normativa actual podrán ser suspendidos o revocados a criterio de la Superioridad, tal como lo especifica el artículo en cuestión.

-Al mismo tiempo el carácter no remunerativo y no bonificable hace que el mismo no se contado para el sueldo básico, la antigüedad, las horas extras, o las cargas sociales de la seguridad social cómo jubilación, obra social, etc.

- Al mismo tiempo el mismo se vincula al presentismo, no percibiéndose el mismo por una mínima inasistencia; un adicional por insalubridad o riesgo no es una recompensa por asistir (presentismo), sino una compensación por la exposición al riesgo inherente al trabajo.

-En este sentido proponemos este proyecto de Ordenanza para implementar un incentivo por tarea riesgosa e insalubre para los trabajadores de recolección y de barrido para que se consagre como derecho inalienable este importante sector de los trabajadores municipales.

-Por los argumentos esgrimidos que se solicita a este cuerpo deliberativo la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:


KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy


GUILLERMO D. ALEMA
CONCEJAL
BLOQUE PTS - FIT
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Ordenanza Nº /2025.-**

ARTÍCULO 1º: Establézcase un incentivo remunerativo y bonificable por tarea riesgosa e insalubre para los operarios y operarias de la Recolectión de Residuos y Barrido de Calzada de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y de la Dirección General Delegación Alto Comedero. -

ARTÍCULO 2º: Dicho Incentivo se liquidará por la sola prestación de las funciones inherentes a la recolección y barrido, siendo independiente y sin perjuicio del adicional por presentismo o cualquier otra asignación vinculada a la asistencia o productividad. El Adicional solo podrá ser suspendido o liquidado de forma proporcional en aquellos casos en que el agente deje de prestar efectivamente las tareas de recolección, sea por traslado, licencia de largo tratamiento o suspensión de funciones. -

ARTÍCULO 3º: El mismo consistirá en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) para el personal dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y de la Dirección General Delegación Alto Comedero afectado a los servicios de supervisión, choferes y operarios de recolección de residuos y se incorporará a la liquidación de haberes a partir de la sanción de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 4º: A los operarios de barrido de calzada les será otorgado el equivalente al SETENTA (70%) del monto establecido en el artículo precedente. -

ARTÍCULO 5º: El monto del incentivo establecido en el Artículo 1º, se ajustará de forma automática en el mismo porcentaje y a partir de la misma fecha en que se dispongan los incrementos salariales y/o porcentajes de recomposición establecidos en reuniones paritarias. -

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Municipal y archívese.


KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS - FIT
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy


GUILLERMO D. ALEMANI
CONCEJAL
BLOQUE PTS - FIT
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY